



RESOLUCIÓN NÚMERO 0596
(Abril 16 de 2021)

Por la cual se registran Programas de Formación Permanente de Docentes con validez para ascenso en el Escalafón Nacional Docente, organizados por Instituciones de Educación Superior.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y en especial las que les confiere el Decreto 709 de 1996, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la formación de educadores es un proceso continuo, orientado al mejoramiento de la Calidad del desempeño docente, con miras a propiciar que la docencia sea ejercida por educadores idóneos.

Que de conformidad a las disposiciones contenidas en la Sección 3, Subsección 4 del decreto 1075 de 2015, los programas de capacitación deben ser registrados ante el respectivo Comité de Capacitación Docente de la entidad territorial certificada en materia educativa.(art. 13 decreto 709/1996).

Que en virtud de lo establecido en el decreto 1075 de 2015, Sección 3, Subsección 5, el Departamento de Nariño, conformó mediante Resolución 0557 del 14 de Marzo de 2008, el Comité Departamental de Capacitación de Docentes, reformado según Resolución No. 3237 del 06 de Septiembre de 2012.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo de 2020, declaró el COVID-19, como pandemia debido a la velocidad de propagación y transmisión del virus.

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, Decretos No. 417 del 17 de marzo de 2020, Decreto 457 de 2020, Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, Decreto 0156 de 18 de marzo de 2020 del Gobernador de Nariño y demás normas concordantes, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo obligatorio y emergencia sanitaria respectivamente, ante el avance de la pandemia en todo el Territorio Colombiano.

Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020 y como medida preventiva de carácter temporal y extraordinario, los organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional deberán revisar las condiciones particulares de salud de los servidores públicos, así como las funciones y actividades que desarrollan, con el fin de adoptar mecanismos que permitan su cumplimiento desde la casa, para ello, se podrá acudir a las tecnologías de la información y las comunicaciones.





Que mediante Comunicado No. 12 del 3 de marzo de 2021, se establecieron los parámetros para el desarrollo de los programas de capacitación válidos para el ascenso en el Escalafón Docente, para Directivos Docentes y Docentes para la vigencia 2021 - 2022; que en el numeral sexto del mismo, se establece la duración de los programas “...se presentarán propuestas para 2, 5 y hasta por 7 créditos; las equivalencias se harán teniendo en cuenta que (1) crédito, tiene una duración de 45 horas, donde el 50% se ejecutará mediante sesiones sincrónicas a través de una plataforma de videoconferencia en la que se evidencie la participación de los docentes matriculados y el 50% restante bajo la metodología de trabajo autónomo evidenciado por medio del desarrollo de talleres y/o actividades asincrónicas”, y de igual manera se establecieron requisitos para el desarrollo de las propuestas de formación.

Que después de la valoración de las propuestas de los Programas de Formación Permanente de Docentes, los oferentes realizaron los replanteamientos o ajustes sugeridos por el Comité Departamental de Capacitación, razón por la cual en sesión del Comité Departamental de Capacitación Docente, del 13 de abril de 2021, se seleccionaron y aprobaron las propuestas.

Que “Los programas de formación permanente o en servicio que atienda el docente, deben responder a su área de formación profesional o constituir complementación pedagógica para el mejoramiento de su desempeño como educador. Las certificaciones que se le expidan a su finalización, tendrán una validez de cuatro (4) años, para efectos del ascenso en el Escalafón Nacional Docente”.

Que mediante decreto No. 127 del 7 de abril de 2021, se encargó de las funciones del cargo de Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a la doctora MARGARITA MAYELI ROSERO MORA, Subsecretaria de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Departamental, a partir del 7 de abril hasta el 16 de abril de 2021.

En mérito de lo expuesto se procederá a ordenar el registro de Programas de Formación de Docentes.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar para efectos de lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Sección 3, Subsección 4 los siguientes Programas de Formación Permanente de Docentes, así:

No.	PROPUESTAS DE FORMACIÓN PERMANENTE DE DOCENTES	OFERENTE
1	DIPLOMADO EN EDUCACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DESDE LA DIVERSIDAD	I.U. CESMAG
2	DIPLOMADO CÁTEDRA NARIÑO CON ENFOQUE DE PAZ Y POSTCONFLICTO	I.U. CESMAG
3	DIPLOMADO EN PROYECTO PEDAGÓGICO TRANSVERSAL - EDUCACIÓN VIAL	I.U. CESMAG





4	HACIA EL MODELO DE EDUCACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO; COMO UNA ALTERNATIVA DE VOCACIÓN PROFESIONAL	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
5	RESIGNIFICANCIA DEL QUEHACER DOCENTE POR MEDIO DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
6	LA LÚDICA UNA HERRAMIENTA PEDAGOGICA PARA RECREAR EL AMBIENTE ESCOLAR	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
7	PROYECTO ESCUELA DE FAMILIA Y ORIENTACIÓN VOCACIONAL	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
8	MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE DESDE EL APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS (ABP)"	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
9	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – TIC.	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
10	ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
11	MI PLAN, EDUCACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
12	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LECTORAS MEDIANTE LA GAMIFICACIÓN	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
13	DIPLOMADO "DUA - DISEÑO UNIVERSAL DEL APRENDIZAJE HACIA UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA CON CALIDAD"	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
14	DIPLOMADO EN LIDERAZGO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	CEID - SIMANA
15	DIPLOMADO EN HERRAMIENTAS TIC Y TAC (Tecnologías de la Información y Comunicación - Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento)	CEID - SIMANA
16	DIPLOMADO EN EDUCACIÓN INCLUSIVA	CEID - SIMANA
17	DIPLOMADO EN PEDAGOGÍA Y DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA	CEID - SIMANA

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación del número de créditos por capacitación, está determinada por las disposiciones contenidas en la Sección 3, Subsección 4, Artículo 2.4.2.1.3.4.4. del decreto 1075 de 2015, Comunicado No. 12 del 3 de marzo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: La estrategia de formación pedagógica donde el 50% se ejecutará mediante sesiones sincrónicas y el 50% restante bajo la metodología de trabajo autónomo asincrónico, permanecerá teniendo en cuenta la evolución epidemiológica, de acuerdo con las directrices emanadas por el Gobierno Nacional y Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia, las certificaciones que se expidan de los programas aprobados a su finalización, tendrán una validez de (4) años para efectos del ascenso en el Escalafón Nacional Docente.





Secretaría
de Educación
Subsecretaría
de Calidad Educativa

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución de la presente resolución, se sujeta al periodo de desarrollo de las Propuestas de Formación Permanente de Docentes, aprobadas por el Comité Departamental de Capacitación Docente y que para el presente caso es el comprendido entre el 16 de abril de 2021, hasta el 15 de abril de 2022.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 16 días del mes de Abril de 2021

MARGARITA MAYELI ROSERO MORA
Secretaria de Educación Departamental de Nariño (E)

Revisó: JULIAN ALBERTO ROSERO
Equipo de Calidad Educativa

NELLY GÓMEZ ESPINOSA
Profesional Universitaria Calidad Educativa